



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 02

Área de supervisión y Gestión del Servicio Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 10 de julio de 2025

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00297-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ASGESE

Señores (as):

DIRECTORES(AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS

Presente.-

Asunto: PARA CONOCIMIENTO SOBRE VIAJES Y/O OTRAS ACTIVIDADES.

Referencia: a) RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N.º 271-2019-MINEDU

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, y en el marco de lo contemplado en la Resolución Viceministerial N° 271-2019-MINEDU, norma que aprueba "Orientaciones para la realización de viajes de estudiantes de Educación Básica en el periodo lectivo", el cual tiene como objetivo establecer disposiciones que orienten la realización de viajes en los que participen estudiantes, acompañados por el personal de la institución educativa a la que pertenecen, durante el periodo lectivo, a fin de velar por la integridad física y psicológica de los participantes del viaje.

Al respecto se pone de conocimiento los documentos que deben presentar a la UGEL02 para la supervisión tanto si viaje escolar y otras actividades, siendo los siguientes:

Table with 2 columns: TIPO DE ACTIVIDAD and Requisitos establecidos en la Resolución Viceministerial N°271-2019-MINEDU. Rows include VIAJE, VIAJE/OTRAS ACTIVIDADES, and VIAJE/OTRAS ACTIVIDADES with detailed requirements.

EXPEDIENTE: ESSE2025-INT-0678501 CLAVE: A74A14

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e\_sinadmed\_7VDD\_ConsultaDocumento.aspx



www.ugel02.gob.pe

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02, Urb. San Amadeo de Garagay San Martín de Porres, Lima 31, Perú T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

<b>VIAJE/ OTRAS ACTIVIDADES</b>	<p><b>Artículo 5.2.1.-</b> Al momento de salida y al regreso del viaje, así como en traslados intermedios, debe realizarse la siguiente verificación:</p> <p><b>Artículo 5.2.1.1.-</b> En el lugar de embarque, el Responsable del viaje revisa la relación de participantes propuesta, así como las autorizaciones correspondientes, y registra a los asistentes. Antes de iniciar el viaje, el Responsable del viaje verifica la relación final de participantes del viaje, comprobando nombre completo y número de documento de identidad e informa los resultados de la verificación al director(a).</p> <p><b>5.2.1.2.-</b> Antes del embarque, el Responsable del viaje y, en caso lo acuerden previamente, el (la) Director(a) de la I.E. verifican que lo declarado en atención al numeral 5.1.1.6 se mantiene conforme. Adicionalmente, verifican lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que el o los vehículos(s) cuentan con Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT), Inspección Técnica Vehicular y Tarjeta Única de Circulación (TUC) vigentes, al menos hasta el momento de finalización de sus servicios.</li> <li>- Que el o los conductores(es) del (de los) vehículo(s) cuenta(n) con licencia(s) profesional(es) de conducir vigente(s) para el tipo de vehículo que harán uso y no tenga(n) sanciones graves o muy graves. Para trayectos de más de cuatro (04) horas, se debe verificar que el servicio de transporte cuenta con dos (02) conductores.</li> </ul>
<b>VIAJE/ OTRAS ACTIVIDADES</b>	<p><b>5.1.4.-</b> Mediante Resolución, el (la) Director (a), o el que haga sus veces, autoriza el expediente de viaje y, en un plazo máximo de siete (07) días calendarios desde la emisión de la Resolución, emite copia de todo lo actuado a la UGEL para su supervisión.</p>
<b>OTRAS ACTIVIDADES</b>	<p><b>5.3.1.-</b> Para actividades que impliquen el traslado de estudiantes y tengan una duración menor a veinticuatro (24) horas desde el inicio del viaje, se deben aplicar las disposiciones contenidas en los numerales <b>5.1.1.4., 5.1.1.6. y 5.2.1.</b></p> <p><b>5.3.2.-</b> Para actividades que se realicen en el ámbito de la comunidad local y no requieran la contratación de traslados, el (la) Director (a) o el responsable de la actividad, toma las medidas necesarias para garantizar la integridad de los participantes. En este caso también es necesaria la autorización escrita de los padres de familia o de tutores, en las cuales se pueden precisar si el estudiante no participará en alguna de las actividades programadas.</p>

Al respecto, se precisa que es el director quien autoriza el expediente de viaje y comunica su decisión en máximo cuarenta y cinco (45) días calendario previos a la fecha prevista para la salida del viaje

En tal sentido, se les solicita garantizar el estricto cumplimiento de la citada normativa, bajo responsabilidad funcional.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

*Documento firmado digitalmente*

Econ. ROSA MARIA SEDANO SEDANO  
Jefe (e) del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo  
UGEL.02(\*)

(\*) Se suscribe el presente documento en mérito a la encargatura concedida mediante OFICIO N° 05751-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ARH de fecha 01 de julio de 2025.  
(\*\*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución Directoral UGEL02 N° 00402-2025 de fecha 08 de enero de 2025

RMSSJ(e). ASGESE  
ECHM/C-ESSE  
EGSS-ESSE

EXPEDIENTE: ESSE2025-INT-0678501

CLAVE: A74A14

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx)

[www.ugel02.gob.pe](http://www.ugel02.gob.pe)



Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,  
Urb. San Amadeo de Garagay  
San Martín de Porres, Lima 31, Perú  
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010

